

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Como continuación a los hechos relevantes presentados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 y 25 de mayo de 2007, con números de registros 80755 y 80801, respectivamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Grupo Catalana Occidente, S.A. ("GCO") comunica que, una vez finalizada la intervención de los bancos de inversión designados por el Consorcio de Compensación de Seguros ("CCS") y GCO, ha quedado fijado el valor razonable de las participaciones sociales de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L. ("Grupo CyC") a los efectos de ejecutar las operaciones de compraventa de participaciones de Grupo CyC que resulten del derecho de separación ejercitado por CCS respecto el 31,3% del capital social de Grupo CyC, del ejercicio del derecho de adquisición preferente ejercitado por GCO y del ejercicio del derecho de acompañamiento y derecho de adquisición preferente que, en su caso, puedan ejercitar el resto de socios de Grupo CyC.

El valor razonable de la citada participación del 31,3% del capital social de Grupo CyC objeto del derecho de separación ha quedado fijado en 397 millones de euros.

A estos efectos, la conclusión del proceso citado está condicionada por el cumplimiento de las distintas fases del mismo, entre las que cabe señalar el ejercicio o no, por parte de los socios minoritarios del derecho de acompañamiento, o en su caso, de adquisición preferente, y por último, requiere de la autorización o declaración de no objeción por parte de las autoridades e instituciones que correspondan.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 3 de diciembre de 2007.